

PROTOCOLO N°13: REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Fundamentos y Propósitos:

El presente protocolo se basa en las directrices del Ministerio de Educación que promueven la prohibición y regulación de celulares para resguardar el bienestar de los estudiantes. Ley N° 21.801

- **Rendimiento Académico:** Se busca mitigar el bajo rendimiento y las deficiencias en comprensión lectora y razonamiento matemático asociados al uso excesivo de pantallas.
- **Bienestar Socioemocional:** Reducir la inestabilidad emocional y la sobreexposición a redes sociales que afecta el desarrollo de los jóvenes.
- **Seguridad Digital:** Prevenir situaciones de ciberacoso, sexting, grooming y acceso a contenidos violentos o discriminatorios.

2. Normas de uso durante la Jornada Escolar:

A.- Se establece la prohibición de uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos personales desde **Pre-kínder a 6° Año Básico** incluyendo clases y recreos.

B.- Se establece la prohibición de uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos personales desde **7° Año Básico 4° Año Medio** durante el horario de clases, estos serán permitidos en recreos, horario de almuerzo y después del horario de clases.

- **Excepciones Pedagógicas desde 7° Año Básico 4° Año Medio:** El uso de dispositivos tecnológicos solo estará permitido cuando el docente lo requiera explícitamente para el desarrollo de una actividad curricular previamente planificada y autorizada por la Jefatura Técnico-Pedagógica. Asimismo, al momento de ingresar a clases, todo equipo tecnológico deberá permanecer apagado.
- **Responsabilidad:** El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida, hurto o daño de dispositivos que el estudiante decida portar bajo su propio riesgo.
- **Sí el celular durante el horario de clases suena,** este será requisado y entregado a inspectoría para su respectivo procedimiento, por lo que los estudiantes deberán proveer que el aparato se encuentre apagado o en modo avión, para evitar distracciones en el aula.

3. Procedimientos ante Incumplimiento:

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo sin autorización, se aplicará la siguiente gradualidad:

Instancia	Clasificación de la Falta	Acción RICE
Primera vez	Falta Leve	- El dispositivo será entregado a inspectoría hasta el término de la jornada escolar. La devolución se realizará directamente al estudiante tras un diálogo formativo y la firma de un acta de compromiso. Registro LIRMI.
Segunda vez	Falta Grave	- El dispositivo será entregado a inspectoría hasta el término de la jornada escolar. La devolución se realizará directamente al estudiante tras un diálogo formativo y la firma de un acta de compromiso. Registro de anotación negativa en LIRMI y se notifica a su apoderado vía telefónica.
Tercera vez	Falta Muy Grave	- El dispositivo será entregado a inspectoría hasta el término de la jornada escolar. La devolución se realizará directamente al estudiante tras un diálogo formativo y firma acta entrega. Registro anotación negativa por segunda vez en LIRMI. - Suspensión por falta muy grave 3 días. - Se cita a su apoderado para efectuar diálogo de cumplimiento a la importancia de respetar la normativa y de evitar la reiteración.

Nota crítica: La **negativa a entregar el dispositivo** y el uso del mismo durante una clase será consignada automáticamente como **Falta Muy Grave**.

4. Canales de comunicación:

Para garantizar la seguridad y tranquilidad de las familias, el liceo dispone de los siguientes canales oficiales para casos de emergencia:

Secretaría: 224153951 / www.argomedo.cl

Inspectoría: 939301358 – 939301359 / www.inspectoría@liceojga.onmicrosoft.com

Parvulario: 939301357

5. Medidas formativas adicionales:

De acuerdo a la normativa vigente, el establecimiento no solo sancionará, sino que promoverá:

- El registro de cada incidencia en la hoja de observaciones para seguimiento formativo.
- Si, el estudiante es reincidente en **Procedimiento de Incumplimiento**, el establecimiento realizará intervención formativa y/o derivación a entidades gubernamentales.

6. Consideraciones:

Se establecen las siguientes excepciones específicas que tienen distintos alcances para educación parvularia, básica y media:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del o la estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Si él o la estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del o la estudiante a través de un certificado médico.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada para educación parvularia.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del o la estudiante.